

Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con base en lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/2015, de 1 de octubre, de Municipios de Canarias y en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **eleva al Pleno de la Corporación del mes de octubre** la siguiente Propuesta para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 14 de la Constitución Española proclama :” Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. En este artículo se incluye por tanto la igualdad de las personas con capacidades diferentes, tanto intelectuales, sensoriales como de movilidad, etc.

El marco competencial de la Comunidad Autónoma de Canarias para la regulación de medidas de accesibilidad y supresión de barreras viene configurado por las competencias sustantivas que ostenta en cada una de las esferas de actuación que pretende regular: urbanismo, edificación, transporte y comunicación, además de competencias en materia de asistencia social y servicios sociales, entendido como “técnicas de atención a colectivos de necesidades especiales”.

Así, la Comunidad Autónoma de Canarias ha asumido de forma exclusiva, conforme establece en su artículo 29.11 y 12 el Estatuto de Autonomía, la potestad legislativa, reglamentaria y la función ejecutiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, así como las obras públicas de interés de la Comunidad Autónoma, **si bien el ejercicio de esas competencias debe respetar tanto la “autonomía local”**, reconocida constitucionalmente y garantizada a través de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, como las

normas estatales básicas y de aplicación plena en esta materia, fundamentalmente los preceptos de tal carácter del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. Dentro de ese marco, la presente Ley persigue **la supresión de cuantas barreras impidan el acceso a la vida normal de las personas con movilidad reducida fomentando, de una parte, la accesibilidad de los lugares y construcciones destinados a un uso que implique concurrencia pública y, de otro, la adaptación de las instalaciones, edificaciones y espacios libres ya existentes.**

Es evidente que en nuestro municipio se hace necesario redoblar los esfuerzos de todos para progresar en el objetivo ineludible de la integración de todas aquellas personas con capacidades diferentes, teniendo por delante una tarea inmensa en materia de integración de todo tipo, pero siendo concientes de lograr aproximarnos a ese objetivo nos hará ser cada día un pueblo mas justo y solidario.

En esa labor, una de las cuestiones que debemos afrontar de manera prioritaria es el garantizar el acceso a sus propias viviendas de nuestros vecinos con movilidad reducida, y mas aún si cabe en viviendas sociales como es el caso que nos ocupa de las Viviendas de Campino.

A lo largo de los últimos años, se han llevado a cabo obras de supresión de barreras físicas mejorando la accesibilidad de algunas naves, pero evidenciando por otra parte la necesidad de acometer de manera definitiva la adaptación completa de la urbanización y sus viviendas.

Los vecinos de las “Viviendas de Campino” nos han trasladado en numerosas ocasiones la inaplazable necesidad de afrontar esta obra de supresión de barreras físicas en toda la zonas, priorizando aquellas viviendas donde sabemos que están conviviendo personas que no pueden acceder a sus casas por las barreras físicas existentes.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista, a través del concejal que suscribe, eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDOS:

Primero: Que el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos solucione de forma definitiva y urgente la de accesibilidad y supresión de barreras físicas de las viviendas de Campino y que se realice conforme a la ley 8/1995 de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de comunicación de Canarias. Priorizando aquellas naves donde residen vecinos que no pueden acceder a sus viviendas en la actualidad.



Segundo: Instar al Gobierno de Canarias, para que a través del Instituto Canario de la Vivienda, se comprometa, de manera urgente, a aportar tanto asesoramiento técnico como financiación económica para la ejecución de la referida obra.

Tercero: Solicitar al Excmo Cabildo Insular de Tenerife, a través de su empresa pública SIMPROMI SL.(Sociedad Insular para la promoción del Minusválido SL.), todo el asesoramiento técnico necesario para la ejecución de los trabajos conforme al Reglamento de Accesibilidad de Canarias.

Icod de los Vinos, a 18 de octubre de 2019

Juan Miguel Martín Zarza

Portavoz del Grupo Municipal PSOE